

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán efectivamente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado la noche con tranquilidad, y ofrece remisión completa de las manifestaciones sintomáticas de su dolencia.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) después de la remisión completa observada esta mañana de los síntomas febriles que acompañan á su indisposición, ha experimentado esta tarde un pequeño recargo que muy pronto ha empezado á remitir, sin que por lo demás haya habido ningún otro trastorno en la marcha regular del padecimiento.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 18 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 19 de Octubre)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CONVOCATORIA.

Circular núm. 169.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 62 de la ley orgánica provincial, y para dar cumplimiento á lo que se preceptúa en el 55, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial para su reunión ordinaria, que se celebrará en el salon de sesiones de la expresada Corporación, el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Santander 21 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 49 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Hull que hayan salido después del día 11 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Hull, sea cual fuere la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no le haya, por Cónsul de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10.ª y 11.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquier otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Hull durante la enfermedad epidémica, continuarán hasta el día 31 de este mes sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

Queda derogada la Real orden de 12 de Setiembre próximo pasado, que hizo extensivas á las procedencias de la Gran Bretaña y sus posesiones en el Mediterráneo las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto de este año, referentes á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancías contumaces y á la inspección médica de pasajeros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante

general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.»

(Gaceta del 19 de Octubre.)

#### G BIERNOCIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

DESLINDES

Circular núm. 168.

Aprobado por resolución de este Gobierno dictada en 15 del corriente y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial el deslinde practicado por el Ingeniero primero del Cuerpo de Montes D. Tomás Erice el día 14 de Junio último del monte comun de Treceño, en el Ayuntamiento de Valdáliga, con un prado llamado de La Condesa, sito en San Cifrián, de la propiedad de D. Manuel Gil Gonzalez, vecino de Málaga; he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que el día 29 del corriente, se proceda por el mencionado Ingeniero ó persona que designe el señor Ingeniero Jefe de este distrito forestal, al amojonamiento de la finca deslindada, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del citado reglamento, he dispuesto hacerle público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, administradores, colonos ó encargados de los terrenos colindantes para que si lo desean puedan asistir á aquel acto.

Santander 18 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

## PUERTOS

Solicitada por D. Tomás Tijero y D. Enrique G. Gutierrez Colomer, autorizacion para sanear y aprovechar una marisma en la ria del Astillero, término de Guarnizo, del Ayuntamiento de Astillero y declarado bastante el proyecto por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, he dispuesto publicar dicha peticion de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.º y 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, concediendo el plazo de treinta dias para presentacion de reclamaciones, durante cuyo término estará de manifiesto al público en esta Seccion de Fomento el proyecto referido.

Santander 17 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Bastán y Goñi.**

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

## Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Cillorigo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo Ayuntamiento, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 15 de Octubre de 1892.—  
Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Ramales, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han sa-

tisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo Ayuntamiento de Ramales, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 15 de Octubre de 1892.—  
Dionisio Leon.

## COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Gonzalez de la Rasilla, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Comandante, interino de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Comandancia de Marina el dia veinte y cinco del actual, exámenes para pilotos de la Marina mercante, los individuos que reunan los requisitos prevenidos en la Real orden de 20 de Mayo de 1890 y deseen ser examinados, pueden presentar sus instancias debidamente documentadas, dirigidas á mi autoridad, antes de la fecha indicada.

Santander 17 de Octubre de 1892.—  
José Gonzalez de la Rasilla.

Don José Gonzalez de la Rasilla, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y segundo Comandante de Marina interino de esta provincia.

Hago saber: Que por el patron de la lancha de pesca San Juan, Florentino Goitia, fué hallada el dia 15 del actual, en la mar, como á 18 millas al Norte de Cabo Mayor, una percha de pino de 52 piés de largo por 1 y 1/2 de grueso en cuadro en regular estado, sin marca ni numeracion alguna.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que se crean con derecho á la citada percha, presenten su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Santander 18 de Octubre de 1892.—  
José Gonzalez de la Rasilla.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1883, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

## POR CONCURSO DE TRASLADO.

## Provincia de Santander

De niños.

Las elementales completas de Bierva y Soto de la Marina, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Ojear, con id. id. de 625 pesetas, id. id., pagada de fondos municipales y Obra pía.

## Provincia de Vizcaya.

De niños.

La elemental completa de Berriatua, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental completa de Baquio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De párvulos.

La plaza de auxiliar de la de Bilbao, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, pagada de fondos municipales.

## Provincia de Valladolid.

De niños.

La elemental completa de Vega de Ruiponce, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Fresno el Viejo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucion pública respectiva dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Octubre de 1892.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y p r término de un mes, se encuentra expuesto al público el padron de prestaciones personales formado por la Junta repartidora de este término municipal, á fin de que puedan reclamar contra el mismo los que se juzguen agraviados.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se elevará á la superior aprobacion.

Santiurde de Toranzo 14 de Octubre de 1892.—El Alcalde, J. Domingo G. de Rueda.

## Ayuntamiento de Meruelo.

Se halla cerrada y en custodia en casa del vecino de este pueblo don Pedro Crespo, por haberla hallado causando daños en la mies comun de la Mella, una burra de las señas siguientes:

Color pelicano, las puntas de las orejas cortadas, como de cuatro años de edad y de cinco cuartas de altura próximamente.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerla, previo pago de daños, gastos y anuncio, en el plazo de ocho dias, pues trascurrido el cual, se rematará en pública subasta.

Meruelo 18 de Octubre de 1892.—  
El Alcalde, Santiago Gutierrez.

## Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

No habiéndose presentado dueño del caballo que se halla prendado y puesto en custodia en el pueblo de Riococo, y que se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 84, á pesar del tiempo transcurrido, he acordado anunciarle por segunda vez y reseñarle á continuacion.

Un caballo ó potro como de treinta meses de edad, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, la cola recortada y un poco frontino.

El que se crea su dueño puede recogerle, previo pago de custodia, alimentacion y costo de los anuncios en el *Boletín oficial*, en la inteligencia que de presentarse lo verifique antes del dia 31 del corriente, y hora de las once de su mañana, pues en dicho día y hora se procederá á su remate, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante esta Alcaldía, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Santiurde de Reinosa 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel de Hoyos y Rayon.

## Providencias judiciales

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martin, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden, librada por la Seccion segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, en causa contra Maximino Lastra Revilla y Manuel Gomez Barquin, sobre robo, tiene acordado se cite por la presente como se verifica á Rafaela Trueba, vecina de Villaescusa, Andrés Illan Perales, de Villanueva; Blas San Emeterio, de Escobedo, y Simon Santa María Gutierrez, de Sobarzo; para que el dia siete de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de esta capital, ante la que aquél dia se celebrará el juicio oral de la causa reclamada, apremiéndoles que si no compareciesen serán incursos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se libra la presente en Santander á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

Imp. de la viuda de S. Atienza.



Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa con. Ptas.	Moto de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar				-Suma de las tasaciones. Ptas.
											Lanar...	Vacuno.	Caballar	Cerda...	
Entrambasaguas	La Yuela	El Bosque	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	»	»	»	105
Idem	Degaña	Entrambasaguas	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	280
Idem	Monte de Abajo	Hornedo	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	40
Idem	Regata de Torriente	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	330
Idem	La Yuela	Puente Agüero	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	70
Idem	Peña del Salto	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	190
Escalante	Y Río Cueva Hano	Término Escalante	100	Carrasco	100	Idem	Huerta del Carro: N. El Mar; E. Cuesta del Carro; S. Torre de Hano y O. monte de la Perejila	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	210
Idem	Pomina	Idem	25	Roble	25	Poda	Pomina: N. jurisdicción de Castillo; E. monte particular S. y O. Sierras	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	10
Idem	Alto	Idem	25	Idem	25	Idem	Rodrigo, N. carretera del Helguero; E. camino de idem; S. carretera y O. Sierra	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	550
Hazas en Cesto	Llusa	Hazas	80	Carrasco	80	Matarasa	Hoyo Argumino: N. y O. monte de Hoz; E. La Quemada y S. Sierra	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	400
Idem	Idem	Idem	30	Argoma	30	Idem	La Jana y Campo Redondo; N. carretera del Valle; E. Pra los particulares; S. monte de Solózano y O. El Cubillo	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	50
Idem	Idem	Idem	20	Idem	20	Idem	Campo Redondo: N. carretera; E. idem de Santa Eulalia; S. Sendero y O. El Cubillo	3 Tejera	Precio de tasacion	»	»	»	»	»	30
Idem	La Junta	Beranga	60	Roble	60	Corca de 80 troncos secos inmadurables	Idem	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	20
Idem	Rulastras	Hazas Praves	80	Roble, encina y haya	80	Poda	El Hayal; N. carretera de Humilladero; E. corca de dos Hojas; S. terrenos particulares; y O. carretera que baja á Praves	3 Hogares	Gratuita	»	»	»	»	»	525
Idem	Corralujo	Idem	80	Argoma	80	Matarasa	Corralujo: N. y O. monte de Hoz; E. y S. Sierra calva	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	70
Idem	Idem	Idem	80	Argoma	80	Matarasa	Idem	3 Tejera	Precio de tasacion	»	»	»	»	»	80
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Idem	Corralujo: San Sebastian y Hayal	3 Subasta	Idem	»	»	»	»	»	60
Idem	Idem	Idem	176	Roble y carrasco	176	Idem de 6 troncos secos inmadurables y matorrasa de carrasco	Idem	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	525
Liérganes	Cabarga	Pámanes	14	Roble	14	Poda	La Piquera: N. monte Santiago; E. idem de San Vitores; S. Peña Rubia y O. cantil Negro	3 Hogares	Gratuita	»	»	»	»	»	701
Idem	Costera	Liérganes	20	Idem	20	Idem	Rama-cal: N. y O. Sierra calva; E. Ramas'al y S. monte La Rañada	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	100
Idem	La Rañada	Idem	12	Idem	12	Idem	Cabañones: N. rio Seco; E. monte monte La Vega; S. y O. Sierra	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	80
Idem	Sotorrio	Idem	8	Idem	8	Idem	Rebolal: N. y O. Sierra calva; Corta anterior y S. r' g to	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	20
Idem	La Vega	Idem	10	Idem	10	Poda	La Vega Calgar: N. carretera; E. monte Los Prados, S. y O. prados particulares	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	85
Idem	Calgar	Idem	10	Idem	10	Idem	Idem	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	155